



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA ASOCIACIÓN ARRIKUROCK DE ANSOÁIN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL ARRIKUROCK.

En Ansoáin, a 5 de septiembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. ANDER ANDONI OROZ CASIMIRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin, y de otra parte D. JUAN JOSÉ VIEDMA FRAGOSO, con DNI 33426321F en representación de ASOCIACIÓN ARRIKUROCK de Ansoáin, con CIF G71169270.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

### 1. MOTIVACIÓN

Es interés del Ayuntamiento que la ASOCIACIÓN ARRIKUROCK de Ansoáin desarrolle esta actividad en nuestra localidad para la 9ª edición del festival Arrikurock, el día 8 de septiembre del año 2018, tal como se viene haciendo en las ediciones anteriores con el fin de:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana del vecindario de Ansoáin.
- Favorecer la participación de colectivos populares de Ansoáin en la organización de actividades culturales.

### 2. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, para la realización de la siguiente actuación: 9ª edición festival Arrikurock.

### 3. VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 9 de septiembre del año 2018, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

### 4. OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la Asociación Arrikurock de Ansoáin tendrá que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la



*[Firma manuscrita]*

asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Se adjuntan modelos).

## 5. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a reunirse con la asociación organizadora para coordinar la actividad a realizar y para evaluar el resultado de la misma. En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ansoáin apoyará la organización de la actividad objeto del presente convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la misma. Entre ellos:

- Poner a disposición de la citada asociación, para su uso el día 8 de septiembre, la carpa, escenario y camerino, que con motivo de las fiestas patronales 2018 se instala en el recinto de las txoznas (Parking calle Canteras).
- Tramitar y formalizar el correspondiente contrato de fuerza eléctrica (Boletín de Consumo).
- Preparar una acometida de agua sanitaria con manguera incluida.
- Hacerse cargo de las necesidades de ampliación del escenario para el evento, colocando a los 74 metros cuadrados de propiedad municipal otros 46 metros adicionales, de alquiler, que suman en total 120 metros cuadrados, además una rampa de acceso para carga y descarga.
- Colocar un módulo sanitario H/M inodoros, medidas 6,00 x 2,40
- Reforzar los contenedores de basura.
- Ceder las vallas que el Ayuntamiento tenga disponibles para rodear la zona exterior de la carpa contigua al escenario.
- La limpieza en profundidad de la zona el 9 de septiembre por la mañana.

## 6. COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN FIRMANTE

La asociación beneficiaria estará obligada a efectuar los actos propios del evento de acuerdo con el programa presentado, siendo responsable de cualquier incumplimiento que sucediera. La asociación beneficiaria se compromete a:

- Dar comienzo a la "9ª edición del festival Arrikurock" a las 17:00 horas del día 8 de septiembre de 2018. El festival deberá haber finalizado para las 02:45 horas del día 9 de septiembre de 2018.
- Comunicar por escrito con una semana de antelación a Policía Municipal el número de plazas de aparcamiento a reservar para desmontaje de material el día del concierto para que ésta proceda según el procedimiento habitual.
- Alquilar e instalar los cuadros eléctricos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Alquilar una cabina WC química apta para personas con movilidad reducida para dar servicio adecuado, tanto al personal propio y miembros de los grupos que actúan, como a las personas asistentes.
- Mantener limpias las zonas ocupadas y sus entornos, así como facilitar a los servicios municipales el desarrollo de sus funciones (limpieza, recogida de basuras, etc.)
- Facilitar la inspección técnica de la instalación tanto a los Técnicos Municipales como a Policía Municipal.
- Integrar en el desarrollo de la actividad las diferentes campañas de sensibilización desarrolladas en Fiestas Patronales por la Agenda Local 21, Igualdad y Mancomunidad de Servicios Sociales.



cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

No serán gastos subvencionables los propios del mantenimiento de la asociación y similares, los cuales deberán financiarse con recursos diferentes a los que resultan de este convenio.

## 10. ABONO DE LA SUBVENCION

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de las actividades anuales, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las mismas, se realizarán los siguientes pagos anticipados: 90% de la cantidad a subvencionar inmediatamente después de la concesión. El 10 % restante se abonará una vez realizada y justificada la actividad. La subvención se abonará previa deducción de la parte proporcional correspondiente al consumo eléctrico (75 €).

La subvención se abonará en el número de cuenta: ES96 3035 0162 74 1620035957.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Ansoáin.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

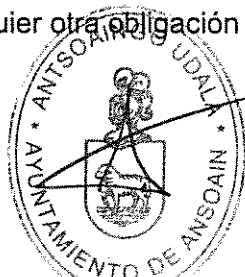
1. La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
5. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. Mención expresa de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **15 de octubre de 2018**. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros.

## 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
2. Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
3. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.





Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

- Utilizar vasos reutilizables aportados por la Agenda Local 21, cubriendo el coste de reposición de los vasos no devueltos.
- Dejar el espacio público ocupado y sus inmediaciones, desmontando todas las instalaciones (barra, ampliación escenario...) y retirar a su cargo los palés y otros residuos voluminosos para las 13:00 horas del domingo 9 de septiembre.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca. El evento sólo podrá suspenderse por causas de fuerza mayor y previa autorización del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Citar al Ayuntamiento de Ansoáin como colaborador, insertando el logotipo del Ayuntamiento en la propaganda empleada para difundir la actividad que, sea cual sea el formato, será bilingüe (euskera y castellano).
- Contratar un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 150.000 euros.
- Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.
- Hacerse cargo de la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en la organización del festival Arrikurock.

## 7. CONDICIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento de Ansoáin aportará a la entidad la cantidad económica de 6.000,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2018 dispone de una aplicación presupuestaria específica y habilitada al efecto denominada 1 33401 4820017. En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

## 8. COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

***No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.***

## 9. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del





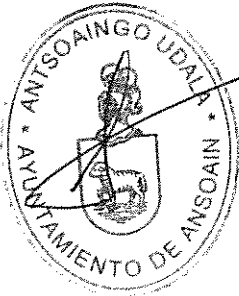
Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

### 13. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

Fdo: Ander Andoni Oroz Casimiro  
Por el Ayuntamiento de Ansoáin



Fdo: Juan José Viedma Fragoso  
Por la asociación Asociación Arrikurock

